



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072

San Isidro, 02 MAR. 2009

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** El Expediente N° 199671 y el recurso de apelación interpuesto por YABELLA GINA POZO MENDEZ contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 737-2005-09-GM/MSI de fecha 22 de julio de 2005 que declaró infundado su recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 591-2005-09-GM/MSI de fecha 23 de junio de 2005 que ordenó, mediante medida cautelar previa, la clausura de su local ubicado en Calle Los Laureles N° 519, 2do. piso, San Isidro, por carecer de licencia de funcionamiento.

### CONSIDERANDO:

Que, la impugnante señala que la clausura fue dictada por autoridad incompetente y que realiza su actividad con la propietaria, la cual tiene Licencia vigente;

Que, al respecto, el artículo 32° de la Ordenanza N° 071-MSI, aplicable al caso, estableció la facultad del Gerente Municipal para aplicar la sanción de clausura impuesta, así como, la impugnante no desvirtúa el desarrollo irregular de sus actividades comerciales sin contar con licencia de funcionamiento a su nombre para el local que conduce, lo que se corrobora con la información contenida en la página web de la SUNAT que consigna que la propietaria, la última titular de una licencia de funcionamiento, cesó sus actividades en dicho local desde el año 2002 en tanto que la impugnante lo declara como domicilio actual donde desarrolla sus actividades;

Que, en este contexto, debe confirmarse la sanción de clausura impuesta;

Que, asimismo, procede declarar, de oficio, la caducidad de la medida cautelar previa, en aplicación del artículo 13°, numeral 13.3, de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, modificado por Ley N° 28165, que prescribe que la medida cautelar previa caducará vencido el plazo de 30 días hábiles, prorrogables por un plazo máximo de 30 días hábiles, en caso se hubiese interpuesto recurso impugnativo, vencidos los cuales caducará en forma definitiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0202 -2009-0400-GAJ/MSI; y,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar, de oficio, la CADUCIDAD de la medida cautelar previa y RATIFICAR la imposición de la sanción de clausura al establecimiento ubicado en Calle Los Laureles N° 519, 2do. piso, San Isidro, dispuesta por la Resolución de Gerencia Municipal N° 591-2005-09-GM/MSI de fecha 23 de junio de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por YABELLA GINA POZO MENDEZ contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 737-2005-09-GM/MSI de fecha 22 de julio de 2005, dándose por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde